

C. 1000/0000
21/07/94

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC 14789740, debidamente representada por su Rector Ing. Francisco Delgado de la Flor Badaracco, identificado con L.E.No. 08730934, con domicilio legal en la Av. La Universidad s/n, La Molina, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y de otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA**, con RUC 13137307, con domicilio legal en Pasaje Francisco de Zela s/n, 10° Piso, Jesús María, debidamente representado por su Jefe Dra. Elsa Carbonell Torres, identificada con L.E. N° 10285178, a quien en adelante se denominará **EL SENASA**; en los siguientes términos y condiciones :



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectos a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional, es una persona jurídica de derecho público sin fines de lucro. Se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 23733, por su Estatuto y su Reglamento General.



DEL SENASA



El SENASA es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura, creado por Decreto Ley N° 25902, cuya finalidad es mejorar la condición sanitaria de la actividad agraria, para lo cual promueve la participación de la iniciativa privada en la ejecución de planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades, contribuyendo al desarrollo sostenido del agro nacional y por ende al bienestar de la población, dentro de lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24-95-AG.



CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD Y OBJETO



LA UNIVERSIDAD y EL SENASA, teniendo en cuenta sus fines institucionales y lineamientos de acción, convienen en sumar esfuerzos para impulsar la capacitación en materia fito y zoonosanitaria, manejo integrado de plagas, evaluación de riesgo, y

otros temas orientados a la preservación de la sanidad agropecuaria; a través del desarrollo de la formación técnica de los recursos humanos, asesoría y servicios, que la actividad agropecuaria requiere, a fin de elevar la producción agrícola y pecuaria de los actuales campos de producción, un mejor desarrollo y la creación de nuevas unidades de producción, que permitan la generación de nuevos puestos de trabajo.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para efectos de cumplir con los fines y objetivos señalados en la Cláusula anterior, **LA UNIVERSIDAD y EL SENASA**, elaborarán un plan de trabajo, donde se definirá sus responsabilidades técnicas, administrativas, económicas y financieras.

En ese sentido, los planes de trabajo, contendrán acciones enmarcadas en los siguientes lineamientos:

- Diseño y ejecución de programas de capacitación.
- Apoyo en el mejoramiento curricular, en el área del Manejo Integrado de Plagas, en función al dominio o experiencias específicas.
- Facilitar mutuamente la complementación de los programas de capacitación en sus laboratorios y/o talleres.
- Contribuir en la identificación de nuevas temáticas a ser incluidas en los programas de capacitación en materia agrosanitaria.
- Apoyar las acciones de investigación y experimentación que el Sector Agrario requiere con relación al Manejo Integrado de Plagas.
- Definir las necesidades de equipamiento para mejorar la actividad agraria en relación al Manejo Integrado de Plagas.
- Asesorar y prestar asistencia técnica a los agricultores a fin de elevar su productividad.
- Intercambiar información y experiencias que sean necesarias para el desarrollo de acciones en beneficio del sector agrario.

CLAUSULA CUARTA: DE LA COOPERACION

Para la ejecución del presente Convenio, y alcanzar los fines y objetivos trazados, **LA UNIVERSIDAD y EL SENASA**, cooperarán con lo siguiente:



LA UNIVERSIDAD :

- LABORATORIO DE ENTOMOLOGIA
- LABORATORIO DE FITOPATOLOGIA
- LABORATORIO DE NEMATOLOGIA
- LABORATORIO DE BIOTECNOLOGIA
- LABORATORIO DE ANALISIS DE SUELOS
- AREAS DE TERRENO PARA EFECTUAR CULTIVOS EXPERIMENTALES.
- PLANA DE DOCENTES E INVESTIGADORES.
- INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA INSTALACION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y AMBIENTES PRIVADOS PARA LOS DOCENTES E INVESTIGADORES.
- EQUIPAMIENTO EN COMUNICACIONES COMO INTERNET, CORREO ELECTRONICO y PAGINA WEB.

EL SENASA:

- EQUIPO DE PROFESIONALES Y ASESORES
- INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL BIOLOGICO
- INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE MOSCAS DE LA FRUTA
- LABORATORIO DE SANIDAD VEGETAL
- LABORATORIO DE SANIDAD ANIMAL

CLAUSULA QUINTA:

RECURSOS ADICIONALES

LA UNIVERSIDAD y EL SENASA, además de los recursos humanos, físicos y de infraestructura mencionados en la Cláusula anterior, podrán gestionar recursos económicos adicionales necesarios ante las Agencias de Cooperación Internacional, a fin de alcanzar los objetivos materia de su celebración, de tal manera que el país cuente con un medio efectivo de desarrollo de toda la actividad agropecuaria relacionada con el Manejo Integrado de Plagas.



CLAUSULA SEXTA: DE LA DURACION

Dado que el presente Convenio Marco, contiene objetivos finales de interés nacional, los mismos que se obtendrán a mediano y largo plazo, éste tendrá una duración indefinida.

CLAUSULA SEPTIMA: MUTUO ENTENDIMIENTO

Cualquier aspecto no previsto en este Convenio será resuelto mediante el común entendimiento y el trato directo de ambas partes celebrantes, quienes desde ya se comprometen a realizar los esfuerzos que sean necesarios a fin de superar cualquier desavenencia que pudiera presentarse.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio Marco quedará resuelto por acuerdo de ambas partes, por decisión unilateral de alguna de ellas, previa comunicación a la otra parte con una anticipación de 6 meses, o por incumplimiento de las obligaciones indicadas.

Estando las partes celebrantes de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas materia del presente Convenio Marco, lo suscriben en dos (02) originales en la ciudad de Lima, a los *21* del mes de *abril* de 1999.

POR LA UNALM

POR EL SENASA



**ING. FRANCISCO DELGADO DE LA
FLOR BADARACCO
RECTOR**



**DRA. ELSA CARBONELL TORRES
JEFE**

CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20147897406, con domicilio legal en Av. La Molina s/n distrito de La Molina, provincia de Lima, Región Lima, debidamente representada por el Señor Rector Dr. Ingeniero ABEL MEJIA MARCACUZCO, identificado con DNI. N° 06443739 nombrado con Resolución UNALM N° 001-09/UNALM-AU, del 30 de Julio de 2009, que en adelante se le denominará **UNALM**, y, de otra parte el **Servicio Nacional de Sanidad Agraria**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131373075, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1915, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Nacional, Sr. Jorge Cesar Rodrigo Barrenechea Cabrera, identificado con DNI N° 07620368, designado por Resolución Suprema N° 27-2013-MINAGRI, a quien en adelante se denominará **SENASA**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **UNALM**, es un centro de educación superior que se dedica desde 1902 al estudio, investigación, enseñanza, difusión, extensión y proyección social del saber agrario, ambiental y de los recursos naturales renovables, así como de la cultura peruana para la comunidad nacional e internacional, a través de sus ocho facultades y la Escuela de Post-grado.

Ambas instituciones suscribieron el 21 de abril de 1999, un Convenio Marco de Cooperación Técnica con el objetivo de establecer pautas generales que regirán las actividades para la celebración de futuros Convenios Específicos.

Que de conformidad con lo anterior es de gran interés para la UNALM y el SENASA estudiar, analizar y gestionar los factores climáticos, meteorológicos y antrópicos de riesgo que inciden en la ocurrencia de las plagas en los ecosistemas artificiales y naturales, tratando de reducir los efectos negativos a la población, a sus medios de vida y al ambiente.

Que la UNALM y el SENASA disponen de la información necesaria y tienen competencia reconocida para suministrarla y ambas entidades consideran que esta cooperación puede extenderse en beneficio mutuo, lo que sin duda redundará en un mejor ejercicio de sus respectivas funciones.

SENASA es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, creado por el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. El SENASA es la autoridad nacional y el organismo oficial del Perú en materia de sanidad agraria, según el Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria.

Asimismo, el SENASA para el cumplimiento de sus objetivos, promueve la participación de la actividad privada y de las instituciones públicas para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria del país, con la finalidad de dotar a la actividad agraria nacional de un marco de mayor seguridad y menores riesgos fitosanitarios, contribuyendo a su desarrollo sostenido y por ende al bienestar de la población. A su vez es el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional.



El **SENASA**, como autoridad nacional en sanidad agraria a través de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria (SARVF) de la Dirección de Sanidad Vegetal implementó el **Sistema Nacional de Vigilancia Fitosanitaria (SINAVIF)**, mediante el cual recoge, sistematiza y entrega información sobre la situación de las plagas agrícolas, forestales y pecuarias a nivel nacional con la finalidad de mantener e incrementar los mercados para nuestras exportaciones y conjuntamente con la actividad privada y las instituciones públicas brindar al agro nacional de menores riesgos por efecto de las plagas.

Dentro de las actividades de la SARVF, se tiene programada la inclusión de **Agentes de Vigilancia Fitosanitaria (AVF)** al SINAVIF, los cuales están conformados por personas naturales, empresas e instituciones que desarrollan actividades en el sector agrario para informar al SENASA de la ocurrencia de plagas en el campo, así como detectar oportunamente plagas cuarentenarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, cuyo artículo 17, crea entre otros Organismos Públicos Descentralizados, al Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA.
- Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Reglamento General de la Ley de Sanidad Agraria.
- Decreto Supremo N° 008-2005-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.
- Directiva General N° 02-2002-AG-SENASA-OGP, Normas para la Formulación Suscripción y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional en ámbito nacional e internacional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de colaboración recíproca entre UNALM y SENASA que contribuyan a incrementar la detección oportuna de plagas agrícolas, forestales y ornamentales, principalmente cuarentenarias, disponiendo en tiempo real de mayor información para el SINAVIF.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE UNALM

1. Realizar la notificación al SENASA de la ocurrencia de plagas agrícolas, ornamentales y/o forestales detectadas en el ámbito de acción de la UNALM, a través del Módulo de Agentes de Vigilancia Fitosanitaria (AVF) de la página web del SENASA.
2. Proporcionar al SENASA, los artículos de investigación realizados por la UNALM referentes a la detección de nuevas plagas agrícolas, ornamentales y/o forestales en el país.
3. Intercambiar con SENASA información técnica sobre temas de sanidad vegetal.
4. Actualizar anualmente sus datos en el formato de registro de la base de datos de los AVF.
5. Brindar apoyo profesional y logístico al SENASA de acuerdo a la disponibilidad que tenga la Institución.
6. Designar representantes para las reuniones técnicas de coordinación con SENASA y otros AVF.
7. Difundir los productos del presente convenio a través de los medios que la UNALM

disponga, en concordancia con lo que el SENASA consideren conveniente

DEL SENASA



1. Incluir a UNALM en el registro de Agentes de Vigilancia Fitosanitaria y considerar a su personal técnico designado en la Red Nacional de Agentes de Vigilancia Fitosanitaria.
2. Proporcionar a UNALM, información sobre plagas agrícolas por medio del Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Vegetal (SIGSVE) a través de la página web del SENASA.
3. Intercambiar con UNALM información técnica sobre temas de sanidad vegetal.
4. Brindar apoyo profesional y logístico a UNALM de acuerdo a la disponibilidad que tenga el SENASA, para los fines previstos en el presente convenio.
5. Designar representantes para las reuniones técnicas de coordinación referente a plagas agrícolas, forestales y ornamentales.
6. Difundir los productos del presente convenio a través de los medios que el SENASA disponga, en concordancia con la UNALM lo consideren conveniente.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de un año (01) año calendario a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por igual periodo mediante la suscripción de la adenda respectiva, antes del término de la duración pactada.

En caso de no prorrogarse, el Convenio finalizará automáticamente sin necesidad de comunicación alguna.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCION

Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento injustificado de las partes de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.

Para la causal prevista en el literal a) se otorgará el plazo de (03) días hábiles para que las partes presenten sus descargos. La parte queda facultada para resolver el presente CONVENIO, en el caso que los descargos. Resulten insuficientes o no satisfaga a la otra parte o haya transcurrido el mencionado plazo, poniendo en conocimiento a la contraparte mediante comunicación escrita, la misma que surtirá efectos desde el día siguiente de su notificación.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará el presente documento.

En defecto del mecanismo de solución previsto en el párrafo anterior, las partes tienen expedito su derecho para iniciar las acciones legales correspondientes sometiéndose al fuero jurisdiccional de los jueces y Tribunales del Distrito Judicial de



Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO

Las partes, señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos y/o notificaciones que resulten necesarios, salvo que éstos sean variados por las partes, en cuyo caso la variación surtirá efecto a partir de la comunicación respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente Convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, ambas partes lo suscriben en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de JUNIO del año 2014

POR UNALM

POR SENASA

Dr. Abel Mejía Marcacusco
Rector



George Cesar R. Barrenechea Cabrera
Jefe Nacional

10 6 ABR 2014

